

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1918.

NUM. 34.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 1107 y 1111 de la ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## INFORME

Rendido por el C.

**VENUSTIANO GARRANZA**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Ante el H. Congreso de la Unión, el día 10 de septiembre de 1918, y contestación del C. Presidente de la Cámara de Diputados

Ciudadanos Diputados:

Ciudadanos Senadores:

Muy satisfactorio es para el Ejecutivo acatar el precepto constitucional, rindiendo una vez más Informe de los negocios públicos de la Federación, correspondientes a las múltiples esferas en que se desenvuelve el ejercicio del Poder que le está encomendado. Durante el período comprendido entre el 10 de septiembre del año próximo pasado, y la fecha de hoy, la obra gubernativa ha sido cada vez más amplia, pues los trabajos de reorganización en todos los Ramos, han ameritado empeñosos esfuerzos, a fin de que en cada una de las dependencias oficiales, se obtenga el mejor acierto y la eficacia indispensable para el bienestar de la sociedad. Felizmente, el Ejecutivo puede congratularse al manifestaros que, no obstante las dificultades de índole diversa que han sido necesidad de vencer, los intereses de la Unión obran ostensiblemente y las actividades, tanto del Poder Público como de los ciudadanos, se encaminan al progreso efectivo del país, según es de verse por la exposición que en seguida se pormenoriza sobre los distintos órganos del Poder Ejecutivo.

## GOBERNACION

Obtenida la normalidad de la vida del país, por medio de las innovaciones políticas y sociales implantadas, la Secretaría de Gobernación ha desempeñado las múltiples funciones que le encomienda el artículo 2º de la Ley de 25 de diciembre próximo pasado. Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Congreso de la Unión y con la Suprema Corte de Justicia, han sido satisfactorias, pues cuando llegó a producirse algún motivo de desacuerdo con la Cámara de Diputados de la XXVII Legislatura, el Ejecutivo agotó con éxito, los términos de una conciliación patriótica. En este particular, debe recordarse por su manifiesta elocuencia, la resolución que en el mes de diciembre se tomó, para retirar de la

discusión de la H. Cámara de Diputados la Ley de Suspensión de Garantías, cuya aprobación por el Congreso, para los fines del artículo 29 de la Constitución, dió lugar a que se despertase la susceptibilidad de unos cuantos miembros del Poder Legislativo, que miraban en dicha ley una amenaza contra la libertad del sufragio en las elecciones que acaban de pasar, derivándose de tan gratuita presunción una efervescencia malsana. Por ello, con el propósito de impedir diferencias entre los elementos componentes del Poder Público, siendo inconsistente, en absoluto, la imputación de que se intentara torcer el voto, como los hechos lo han demostrado palmariamente, y habiendo, además, vueltose extemporánea, en gran parte, la oportunidad de la ley, por el considerable retardo con que su debate se desarrollaba, el Ejecutivo se vió en el caso de desistir de la suspensión de garantías, ofreciendo proseguir, según lo ha cumplido, en el arduo esfuerzo de mantener el orden social, dentro de las estrictas normas del Código Supremo. Es de esperarse, por tanto, que se apreciará justa y plenamente esta difícil labor de disciplinar, con escrupuloso apego a los medios legales ordinarios, los desórdenes que se agitan, en este excepcional momento histórico de México, bajo la influencia de las crisis, interior y mundial. Sin usar de las medidas extremas de suspensión de garantías, el Ejecutivo ha venido conjurando las rebeldeas de todo género, puesto en lucha, además, con los obstáculos que oponen algunas autoridades judiciales del orden común y del federal, las cuales, lejos de cooperar con el Ejecutivo, en los estrictos términos de la Ley, favorecen a los autores y cómplices de rebelión contra las Instituciones. La obstrucción de tales autoridades se manifiesta en otras formas, poniendo en libertad a los reos, mediante irrisorias fianzas o dejándolos en libertad absoluta, al calificar los indicios probatorios de responsabilidad como insuficientes; desentendiéndose de que, por la naturaleza de semejantes delitos, difícilmente se hallan desde luego pruebas plenas contra los responsables. En ocasiones, éstos poseen de antemano la orden del auto de suspensión, otorgada por el Juez para prevenir que sean aprehendidos los sediciosos. Cada uno de éstos, para seguir con cierta impunidad ejecutando sus perversas acciones perturbadoras de la tranquilidad y la paz, tiene bastante con pedir amparo respecto de alguna probable orden de aprehensión que llegara a dictarse en su contra, y la autoridad respectiva se lo concede. El Ejecutivo se ve en la

penosa necesidad de publicar estos escollos, provocados por determinadas autoridades judiciales; pero, al mismo tiempo, se muestra satisfecho de haber logrado avanzar constantemente en la pacificación y en el progreso del país, a pesar de la oposición que se ha pormenorizado.

La Federación sigue manteniendo con los Estados una constante y eficaz amistad, auxiliando a algunos de ellos con diversos recursos, como dinero, equipos y materiales de guerra, hasta donde lo han consentido las circunstancias del Erario.

A principios del año en curso, bajo acusación de graves delitos del orden militar y en cumplimiento de un mandato de la Secretaría de Guerra, fué aprehendido en esta Capital el General Silvestre G. Mariscal, a cuyo mando estaban varias de las fuerzas de la División del Sur. A instancia del Gobernador Interino de Guerrero, para que el electo volviera al ejercicio de su encargo, contestó el Ejecutivo Federal que los hechos que habían ameritado la aprehensión del General Mariscal estaban en conocimiento de la autoridad competente, por lo cual, abrigando el Ejecutivo de la Unión los mejores deseos de sostener cordiales relaciones con los Poderes de Guerrero, sugirió la conveniencia de prorrogar el interinato, en la persona que designase la Diputación Local Permanente. Esta acogió la solución que se le propuso, pero al poco tiempo las reuniones provisionales de los diputados de Guerrero produjeron la desintegración del Gobierno de aquel Estado, declarándose en explícita hostilidad contra los Poderes de la Unión, hasta expedir su Congreso, en 16 de abril, un decreto facultando al mismo Ejecutivo para suspender sus relaciones con el Gobierno de la República, decreto que obsequió el Gobernador Interino. La situación no revistió caracteres extremos ni prolongados, pues en breve plazo las fuerzas del Gobierno redujeron a la más completa impotencia a los facciosos y renació la tranquilidad, habiendo coincidido las resoluciones del Poder Judicial, en este asunto, con el proceder adoptado por el Ejecutivo. Ultimamente, el Gobernador Interino y varios diputados, han solicitado se les admita su rendición, y ya se consigna el hecho a las autoridades competentes para que resuelvan. El Ejecutivo, fundado en estos hechos, que resumen la ruptura de los vínculos federales, preconizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en oficio correspondiente se pormenorizan, y considerando la desaparición de los Poderes en Guerrero, proveerá en su oportunidad, a remediar las condiciones anómalas de ese Estado, encauzándolo dentro de las prescripciones constitucionales.

El Estado de Tamaulipas ofreció escollos para el concurso claro y legal de las autoridades regionales con las de la Unión. El caso, cuyos antecedentes el Ejecutivo de mi cargo tuvo el honor de dar a conocer oportunamente a la Representación Nacional, concluyó con la designación de Gobernador Provisional, hecha por el Senado, a propuesta, en terna, del Ejecutivo. Las tropas leales, con el valor y patriotismo de que han venido dando muestras, para desbaratar cualquier intento, de pretexto político, contra la paz de la Nación, que puede ya juzgarse

conquistada formalmente, escarmentaron con la mayor severidad a los infidentes de Tamaulipas, destrozándolos y limpiando de ellos al Estado. Y ahora puede ya esperarse la oportunidad de que la referida porción de la República se gobernará por el funcionario que el voto popular determine. En este asunto, como en todos aquellos que afectan a la República, el Ejecutivo ha procurado que la razón le asista de manera evidente, y la opinión se ha mostrado explícita al aprobar esa conducta, que aprovecha las ventajas prácticas derivadas de colocarse dentro de la justicia, para bien de la colectividad.

En Tlaxcala estuvo a punto de registrarse un caso semejante al de Tamaulipas, pero, felizmente, los presuntos diputados y los candidatos al Gobierno del Estado solicitaron los buenos oficios de la Secretaría de Gobernación, con lo cual se logró un desenlace satisfactorio, acordándose que formasen la Legislatura local, exclusivamente, los candidatos que poseyeran credenciales en forma legal, y que fuesen ellos los que decidieran sobre la elección de Gobernador, como en efecto se hizo, con aquiescencia de todos.

Se han efectuado elecciones de Poderes Locales en Nayarit y Tlaxcala. Hasta la fecha, los únicos Estados que se hayan regidos por gobernadores provisionales, de nombramiento del Ejecutivo, son Chiapas, Chihuahua, Oaxaca y Tabasco—en el que pronto se convocará a elecciones,— y Tamaulipas, por designación del Senado, a propuesta en terna del Ejecutivo.

En el Estado de Morelos persiste, por desgracia, el vandalismo que, por circunstancias peculiares, sobradamente conocidas, ha logrado evadir la acción empeñosa de las fuerzas federales, pero el Gobierno cree que en breve se obtendrá la ocupación del Estado, a fin de que la acción del Poder Público se normalice. Además, las razones de orden militar que han sido causa de que se retarde la ocupación entera del Estado, lo han sido igualmente de la falta de un Gobierno Provisional.

Los esfuerzos del Gobierno se encaminan a obtener que a la mayor brevedad posible funcionen, en pleno régimen constitucional, aquellas Entidades Federativas que no han logrado entrar de lleno al orden establecido por la Carta Magna.

Los Territorios Federales han recibido los beneficios de la Unión, lo mismo en los intereses materiales que en los morales. La Escuela Industrial establecida en La Paz, Baja California, representa, al mismo tiempo, un factor educativo y un medio para aprovechar algunos productos marítimos.

El Ejecutivo ha dedicado especial cuidado al conducto de la Secretaría de Gobernación, para tener la efectividad de las garantías individuales, como de los más amplios derechos del ciudadano, proporcionando a los funcionarios judiciales el auxilio indispensable, en los casos en que éste fué requerido, siendo su preocupación constante la observancia de la Constitución, no ya únicamente en su letra, sino en su espíritu de amplitud y de beneficio para la colectividad, sin diferenciar unas clases de otras, para el efecto de aprovechar la generosidad de las leyes.

Corrigiendo una ténica de obstrucción, procurando satisfacer el derecho de los obreros y de los consumidores en general y fijando la orientación, que se inauguró firmemente desde los días de la Primera Jefatura, sobre el manejo de innumerables negociaciones, la Secretaría de Gobernación, giró en la primera semana de septiembre del año anterior, una circular a los Gobernadores de los Estados, encargándoles avisar acerca de las negociaciones de utilidad pública que hubiesen decretado el paro, con el fin de que la Secretaría de Hacienda procediera, desde luego, a administrar los giros industriales que injustificadamente hubiesen suspendido o suspendiesen sus trabajos, en el concepto de que la incautación subsistiría mientras los empresarios se mantuviesen opuestos a reanudar las labores. Dicha circular, surtió los efectos deseados, y su trascendencia se realza por sí misma, pues con tal acuerdo se ha introducido en el Derecho Administrativo una mejora de las más racionales y progresistas, al sustraer del arbitrio absoluto de los propietarios y de los obreros la clausura de aquellos giros industriales que, por su naturaleza, afectan día a día, con verdadero apremio las necesidades de la población consumidora. La circular de referencia, sancionando la prevención de la Carta Magna de que los paros son licitos únicamente cuando el exceso de producción los vuelva indispensables, garantizó el derecho social, sin distinción de clases, al sentar la doctrina de que las fuentes de producción en que se unan la utilidad pública y el lucro privado de los dueños, no pueden cegarse por decisión de propietarios ni de obreros, sin vulnerar el concepto mismo de la riqueza colectiva. Posteriormente, el Congreso de la Unión dictó decreto corroborando el acuerdo del Ejecutivo.

La libertad de comercio, comprometida en ocasiones, fué asegurada por Circular expresa, en que se recordó la prescripción de la Carta Magna, que prohíbe cualquier impuesto alcabatorio. Las quejas de los comerciantes, cuando sus artículos han sido interceptados o detenidos en el lugar de la compra, fueron satisfechas por la Circular de referencia, que naturalmente redundó en favor del pueblo, impidiendo el alza de precios consiguiente a los gravámenes ilegales y al entorpecimiento de la circulación de las mercancías. Consecuente el Ejecutivo de la Unión con la norma que siempre ha seguido, de cumplir y hacer cumplir la Constitución, ha estado valiéndose de su fuerza para evitar la aplicación de los impuestos alcabalatorios, y espera que los Gobiernos locales cooperarán con el Federal en este propósito.

La vigencia de las restricciones que el artículo 117 de la Constitución señala al arbitrio de los Estados, necesitaba, como complemento, estimular el exceso de producción para sostener el equilibrio de las necesidades de alimentación. A este fin, se recomendó a todos los Gobernadores que dedicasen su atención a procurar el mayor número posible de siembras, lo que contribuyó a que la cosecha de cereales en el año actual sea suficiente para cubrir las demandas del país; y quizá parte de la de alguno de ellos pudiese exportarse, satisfechas de antemano las necesidades mexicanas.

Tanto en el Distrito Federal como en la República, los ciudadanos han ejercitado el derecho del voto para integrar las Corporaciones Municipales, siendo el pueblo mexicano testigo irrecusable de la libertad con que se han efectuado las diversas funciones electorales, con especialidad la más reciente de la que es producto la XXVIII Legislatura de la Unión, ante cuyos honorables miembros me es satisfactorio rendir este informe. Para guardar el orden en el acto electoral, garantizando plenamente la libertad del sufragio, se tomaron todas las precauciones. La iniciativa de ley que rigiese la elección de Presidente de la República y de Diputados y Senadores fué enviada en abril al H. Senado y después de pasar por la Cámara de Diputados, en una dilatada discusión, la ley respectiva se promulgó el 1° de julio, sin que el Ejecutivo hubiera hecho observaciones. El 28 del mismo mes se efectuaron las elecciones de representantes a la XXVIII Legislatura de la Unión, en las cuales el entusiasmo del pueblo, que estaba ya preparado de antemano, allanó una parte no escasa de las dificultades que entraña el mecanismo de la nueva ley. La libertad que garantizaron las autoridades para el acto del sufragio y el buen orden con que se consumó la función democrática, han sido manifiestos, augurando un futuro halagador para nuestro civismo. El Ejecutivo de la Unión ha querido probar, una vez más, su convicción en la justicia de los postulados revolucionarios, así como su afán sincero de realizarlos. Vuestra presencia en esta solemne ocasión, CC. Senadores y CC. Diputados, entraña, por sí sola, el más enérgico testimonio de la efectividad del sufragio.

Celosamente ha respetado el Gobierno Federal la libertad de imprenta, cabiendo afirmar que dicha garantía ha sido agotada por quienes han querido usar de ella. La sociedad es el primer testigo de la liberalidad con que el Ejecutivo ha acatado esa franquicia constitucional, entre otras razones ligadas íntimamente con el concepto del deber, porque la Administración Federal, sabe que los desenfrenos de la palabra escrita no han podido, hasta hoy, significar un peligro. Compete principalmente a las autoridades del orden judicial la aplicación de las leyes penales contra quienes abusen de la garantía constitucional de referencia.

La Ley sobre Relaciones Familiares, que radicalmente ha cambiado en el Distrito Federal y Territorios las prescripciones del Derecho Civil, en consonancia con el espíritu moderno, ha venido ya adoptándose por varios Estados.

Con el objeto de conocer exactamente las necesidades de la Colonia Penal de las Islas Marias, se nombró un Visitador, y habiendo éste rendido un amplio informe, han comenzado ya a subsanarse las deficiencias que en él fueron señaladas. Para evitar lo gravoso de las erogaciones hechas para el sostenimiento de esa Colonia, se revisaron ellas minuciosamente, lográndose una economía considerable, aparte de la que se obtuvo con las siembras dedicadas a la alimentación del personal.

Se giró una circular a los ciudadanos Gobernadores de los Estados, a fin de recabar mensualmente una noticia que indicara el número de los internados

en los establecimientos penales, así como el movimiento general de éstos. Se remedió la penuria de los presos federales recluidos en las cárceles de Morelia y Tlaxcala.

En cuanto a los procesados por delitos cometidos en el Estado de Morelos, que sufren prisión en la Penitenciaría del Distrito Federal, el Ejecutivo envió a la anterior Legislatura de la Unión una iniciativa a fin de que, mientras dicha Entidad se encarrila en el orden constitucional, fuesen competentes las autoridades judiciales de la ciudad de México para conocer de aquellos delitos, aplicando las prescripciones penales vigentes en Morelos, pero dicha iniciativa no encontró eco en la Legislatura precedente.

Apenas restablecido el 1º de mayo de 1917 el orden constitucional, el Ejecutivo presentó a la H. Cámara de Diputados una iniciativa de ley que lo facultara para conceder indultos y reducir y conmutar penas, en favor, señaladamente, de los que hubiesen delinquido colocándose bajo la acción de la ley de 1862, que la Revolución, en su período álgido, se vió en la imperiosa necesidad de poner en vigor. Se consideró que en multitud de casos, ya no podría subsistir la pena de muerte y que también sería anti constitucional otra que la substituyera, porque ésta dependería de la ilegitimidad de aquella. Con algunas modificaciones el Congreso de la Unión expidió el 30 de noviembre la ley correspondiente y, contando los meses de enero a julio, se ha concedido el indulto absoluto a treinta procesados y se ha reducido la pena a diez.

Sin expedirse aún la Ley de Responsabilidad Civil contra los reos del Cuartelazo de febrero de 1913 y contra los culpables que posteriormente atentaron en forma análoga, comprometiendo la estabilidad del Gobierno legítimo, se ha continuado la desintervención de propiedades, en aquellos casos en que el motivo que la determinó ha desaparecido.

En uso del arbitrio que establece el artículo 33 de la Carta Magna, se ha expulsado del país a los extranjeros cuya presencia era perniciososa.

Las operaciones practicadas en el Nacional Monte de Piedad importaron, por empeño, la cantidad de \$1,962,214.75 cs., y por desempeño \$1,261,256.21 cs. El Activo y Pasivo de dicha Institución ascienden a la cantidad de \$12,908,174.74 cs. Bajo las órdenes inmediatas de la Secretaría de Gobernación, la Junta de Beneficencia Privada ha estado interviniendo en las fundaciones de tal carácter, a fin de que los cuantiosos capitales destinados al bien general no se distraigan de su objeto, aprovechándose, por el contrario, la explotación de las propiedades en los términos más ventajosos para la sociedad. Habiéndose tenido conocimiento de que en varias testamentarias no se ha obsequiado la voluntad de los filántropos, en lo relativo a legados, se están haciendo las investigaciones de rigor para resolver lo conducente.

El Servicio de Migración cada día se perfecciona y se amplifica. En la zona del Norte se ha desplegado la más escrupulosa vigilancia para impedir el abigeato y toda clase de contrabandos, con especialidad los de armas y municiones de guerra. Se han abierto inspecciones en las ciudades colindantes, co-

mo Laredo, Matamoros, Naco, Ciudad Juárez y Piedras Negras. Aunque al crear el servicio no fue la mente del Legislador instituir una Agrupación policíaca, los acontecimientos desarrollados en el país en los últimos años, obligaron a la Secretaría de Gobernación a ejercer estricta vigilancia, y a ese efecto se han girado diversas circulares y disposiciones a los inspectores y agentes, encaminadas a reglamentar la inmigración de nacionales y extranjeros. Deben mencionarse las frecuentísimas que han tendido a restringir la emigración y a salvaguardar a los nacionales que se deciden por ella. Subsiste la concesión para otorgar pasajes a los pobres de solemnidad que deseen repatriarse, procedentes de los Estados Unidos de Norte América, ampliándose la concesión a los mexicanos que por los terremotos de Guatemala se han visto en el caso de volver al país. El Gobierno se ha visto en la necesidad de seguir auxiliando a dichos nacionales.

El despacho de nombramientos y renunciaciones de los Secretarios de Estado, Directores de Departamentos y Gobernadores del Distrito y Territorios Federales, se ha llenado con oportunidad y diligencia, siendo de advertirse que a medida que la regularidad de la marcha del país se ha ido acentuando, ha decrecido el movimiento de personal en el Supremo Gobierno de la República, lo cual da un indicio muy elocuente de la solidez administrativa.

Como algunas dependencias del Ejecutivo suspendían sus labores en días que no son señalados para el descanso, se recordó que éstos se reducen al 5 de febrero, al 5 de mayo y al 16 de septiembre, y es la mente del Ejecutivo solicitar del Congreso que se decrete, como sola fiesta nacional, la de la celebración de nuestra autonomía, para que quede esta fecha, como la única en que sea obligatorio suspender el trabajo de las oficinas públicas, de manera que en otro día, sólo por excepción, y previo acuerdo, puedan interrumpirse las tareas oficiales.

El Archivo General de la Nación ha continuado sus trascendentales labores. En el ramo de tierras se presentaron cuarenta solicitudes para expedición de copias certificadas de títulos que amparan propiedad territorial, y sesenta y una copias paleográficas de titulaciones de diversos pueblos. La Sección de Historia y el Departamento de Obras de Depósito de propiedad artística y literaria, han funcionado con estimables frutos.

Cuidadosamente se ha reglamentado la distribución del "Diario Oficial," habiéndose girado circular expresa para que los decretos y demás leyes, de ninguna manera aparezcan en otros órganos periodísticos antes que en él. En la Imprenta del Gobierno, que incesantemente es mejorada, se ejecutaron distintos trabajos encomendados por la Secretaría de Gobernación y por otras dependencias del Ejecutivo, dándose preferencia a la impresión de las Leyes Federales.

En atención a que los Monumentos Artísticos, obras de arte, reliquias históricas y demás objetos de mérito y valor, existentes en los diversos templos de la República, son de propiedad de la Nación, deben ser conservados y catalogados, se proscribió la formación de los inventarios correspondientes. P.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Gobierno del Estado de Hidalgo

Dirección de Rentas = Tesorería General

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de caudales habido durante el mes de agosto de 1918.*

#### INGRESOS

Existencia del mes anterior.....\$ 2,454 73

#### REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Acapulco.....	1,235 14	
Administración de Rentas de Apam.....	3,225 77	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	979 20	
Administración de Rentas de Huichapan.....	1,738 72	
Administración de Rentas de Pachuca.....	90,251 16	
Administración de Rentas de Tula.....	1,046 40	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	530 86	
Administración de Rentas de Zimapan.....	373 25	99,880 50

#### RECAUDADO POR LA TESORERIA

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	33 16	
Deudores y Acreedores Diversos.....	550 00	
Diets de Diputados.....	22 50	
Ingresos extraordinarios.....	550 00	
Juntas de Administración Civil.....	150 00	1,305 66
Suma.....\$		10,140 843

#### EGRESOS

##### PODER LEGISLATIVO

Diets de Diputados.....\$	6,176 25	
Secretaría del Congreso.—Sueldos y gastos.....	1,090 38	7,266 63

##### PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	1,418 24	
Secretaría General del Gobierno.....	6,689 95	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	719 25	

Como no se ha dado cumplimiento a esta disposición en la forma debida, la Dirección General de las Bellas Artes, nombró Inspectores y Subinspectores Honorarios de Monumentos y Bellezas Naturales en los Estados de la Federación, para que éstos intervengan en la formación de los inventarios de muebles e inmuebles de propiedad nacional. A este efecto la Secretaría de Gobernación autorizó a la Inspección General de Monumentos Artísticos, para recoger de las iglesias que han sido clausuradas, los objetos de arte y antigüedad, de mérito, que sean dignos de figurar en la colección del Museo Nacional.

El Ejecutivo de la Unión acogió con entusiasmo la invitación que le hizo, desde España, el Comité de la Fiesta de la Raza, para que en México, como en todos los países de habla castellana, se conmemorase dignamente el cuatrocientos veinticinco aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo, y al efecto la Secretaría de Gobernación giró circular a los Gobiernos de los Estados, con el fin de excitar a todas las clases sociales a festejar la fecha magna del 12 de octubre, que fué honrada en la extensión del territorio patrio.

Para sostener el nombre del país en la altura letrada que le corresponde, se han seguido desarrollando los trabajos de propaganda conducentes al conocimiento exacto de nuestro valer en las diversas líneas de la actividad humana, así como a la divulgación de la riqueza natural de México.

Entre las iniciativas enviadas por el Ejecutivo al Congreso, quedaron pendientes de resolución el Proyecto de Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Federal, el de Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y el de Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Política. De otros ramos quedaron también en el Congreso, sin resolución, varias iniciativas. El Ejecutivo devolverá a las Cámaras con observaciones, las leyes sobre Deuda Agraria y sobre Tierras Ociosas, así como la que instituye la Escuela Náutica de Mazatlán.

Para uniformar la correspondencia de los distintos ramos del Ejecutivo, se ha acordado la sustitución de las hojas usualmente llamadas de oficio, por las de tamaño epistolar, obteniéndose con ello, además, una economía y notable economía. Esta medida se pone en conocimiento de los Gobernadores de los Estados, por si juzgasen provechoso adoptarla.

Dando pasos constantes hacia la reorganización de la República, se han puesto en vigor el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el Proyecto de Ley de Beneficencia Privada. Persiguiendo el fin reconstructivo, la Secretaría prepara, entre otros, los Proyectos de Ley que serán enviados a la LXV Legislatura, el de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el de Reformas a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales del Distrito y Territorios Federales, el de Código Civil, el de Responsabilidad de Funcionarios Públicos y el de una nueva Ley Orgánica de la Beneficencia Privada. La sola publicación de estas iniciativas sobresalientes patrocina su capital importancia.

(Continuará.)

Sección de Fomento y sus dependencias.....	\$ 3,052 48	
Consejo Superior de Salubridad y sus dependencias.....	2,058 45	
Consejo Superior de Instrucción y sus dependencias.....	3,452 28	
Dirección General de R. n'as y sus dependencias.....	2,052 63	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	13,519 18	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	3,686 62	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....	1,290 81	
Fuerzas de Seguridad Pública...	22,445 93	
Banda del Estado.....	4,140 00	
Hospital Civil.....	3,864 25	
Imprenta del Gobierno.....	744 61	
Pensionistas del Estado.....	585 00	69,719 68
<b>DIVERSOS</b>		
Municipio de Ixmiquilpan.....	413 57	
Suplemento a Municipios, Zimapan.....	330 00	
Depósitos diversos.....	675 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	723 12	
Juntas de Administración Civil.....	124 96	2,266 65
<b>GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO</b>		
Beneficencia pública.....	121 50	
Festividades Nacionales.....	1,016 00	
Impresiones oficiales y libros para las oficinas.....	143 00	
Muebles y útiles.....	45 00	
Mejoras materiales.....	5,650 18	
Correspondencia Oficial.....	100 00	
Servicio telefónico y alumbrado eléctrico.....	803 26	
Sueldos accidentales.....	768 88	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	261 75	
Gastos imprevistos del Ejecutivo.....	1,346 47	
Gastos de Escritorio.....	472 55	
Rentas de Locales.....	260 00	10,988 59
<b>PODER JUDICIAL</b>		
Gastos Diversos de Justicia.....	1,761 95	
H. Tribunal Superior.....	4,791 29	
Juzgados de 1ª Instancia.....	2,876 36	
Cárcel del Estado.....	510 76	9,940 30
Existencia para 1º de septiembre de 1918.....		2,939 04
Suma.....	\$	103,140 89

Pachuca, a 31 de agosto de 1918. — El Tesorero General, *Abelardo Raigadas*—V. B.º. El Director de Rentas, *Antonio Figueroa*. — Jefe de la Sección de Contaduría, *Mig. Montiel*.

## INFORMACION

### Nombramientos

Andrés E. Armiño recibió nombramiento como Ingeniero Topógrafo de la Sección de Catastro; el C. José de Jesús Medina como Dibujante de la misma Sección.

El Lic. Gilberto Hazas fué nombrado Juez de Primera Instancia interino del Distrito de Zimapan; el C. Lorenzo Herrera recibió nombramiento como Secretario interino, en substitución del C. Francisco Vizuet, de la Presidencia Municipal de Pisaflores.

### Autorización

El C. Gobernador del Estado, en acuerdo de fecha 4 del actual y en uso de la facultad que le concede la Ley Orgánica del Notariado, concedió autorización al C. Lic. Ricardo Pérez Tagle para que pueda ejercer por dos años las funciones de Notario Público en este Distrito.

### Licencias

Con fecha 19 del actual el C. Domingo Hernández comenzó a hacer uso de una licencia que por un mes le fué concedida para estar separado de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Atotonilco el Grande.

Al C. Manuel Tuñón Cañedo se le concedieron quince días de licencia para estar separado del empleo de Administrador del Hospital Civil de esta ciudad.

El Tribunal Superior de Justicia concedió al Lic. José Lozano Olmedo, Juez de Primera Instancia de Atotonilco el Grande, licencia por ocho días para estar separado de su cargo.

El Lic. Joaquín Escoto obtuvo del mismo Alto Cuerpo licencia de quince días para estar separado del despacho del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jacala.

### Junta de Vigilancia de Hospitales

El C. Gobernador tuvo a bien disponer que la Junta de Vigilancia de Cárceles que integran los CC. Manuel Vargas, Presidente Municipal de este Municipio, Antonio Crespo y Luis Orozco, en lo sucesivo formen parte de la Junta de Vigilancia de Hospitales con autorización suficiente para inspeccionar ambos Establecimientos.

### Por la Dirección General de Rentas

—El día 16 de agosto próximo pasado permutaron sus empleos de Escribiente 2º de la Administración de Rentas de Ixmiquilpan y Recaudador de Rentas del Cardonal, los señores Emelino León y Víctor Daniel, respectivamente.

—El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes es el de \$ 66.88 cs. SESENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

—Con fecha 2 de los corrientes se extendió nombramiento para Administrador de Rentas de Jacala, en favor del C. Eduardo Cisneros, y para Recaudador de Rentas del Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, en la persona del C. José Maus.

### Instrucción Pública

**PRECEPTORES Y AYUDANTES.** — La señorita Eva Gómez ha sido nombrada Ayudante de la escuela oficial núm. 5 de niños en esta ciudad; Director de la escuela oficial de niñas de la cabecera del Municipio de Tlanalapan, el C. Abraham Rangel; Ayudantes de las escuelas de niños y niñas de Mexiquihuala, el C. Pedro Cruz y la señorita Antonia Méndez, respectivamente; Ayudante de la escuela oficial de niñas de Tezontepac, Tula, la señorita Leonor Lugo; de la escuela de niños en esta Capital la señorita Aurora Maldonado.

**RENUNCIAS Y CESES.** — Por exigirlo así el buen servicio del ramo, se ha expedido cese de Directora de la escuela del pueblo del Maye, del Municipio de Ixmiquilpan, la señorita Máxima Castolán, y de Ayudante de la escuela de niños de Tepeji del Río, al señor Hermilio Garvini. La señorita Amparo Téllez renunció el empleo de Ayudante de la escuela núm. 6 de niños de Tulancingo.

**JUNTA DE VIGILANCIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.** — En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno, han sido nombradas ya las Juntas de Vigilancia de Instrucción Pública de los Municipios de Tlaxcoapan, Tepeji del Río, Tezontepac, Distrito de Pachuca, Apam, Tepeapulco, Atotonilco el Grande, San Salvador, Toluca y Alfajayucan.

**POR EL INSTITUTO LITERARIO.** — El C. Leopoldo Cárdenas ha sido nombrado Ayudante de los Jardines de aquel Establecimiento en substitución del C. Serafín Mercado.

Con objeto de que pueda desempeñar la comisión que el C. Gobernador confirió en el Distrito de Meléndez, al C. ingeniero Heriberto Canacho, es decir, para que

da acabar de trazar el camino carretero entre Atotonilco el Grande y Metztlán, le ha sido prorrogada por dos meses más la licencia que tiene concedida para estar separado de las clases de Elementos de Cosmografía y Preparación de Física que tiene a su cargo en aquel Plantel.

También se ha concedido licencia al C. ingeniero José S. Villaseñor para que pueda estar separado de la clase de Geografía.

Semanariamente y hasta nueva orden, se ministrará al Director del Instituto Científico y Literario la suma de cincuenta pesos, que empleará en mejoras materiales del Establecimiento.

**ESCUELA NORMAL "BENITO JUÁREZ."**—Terminada la licencia que el Gobierno concedió al C. José Lozano Reyes, para estar separado de la clase de primer curso de Lengua Nacional, en la Escuela Normal, ha vuelto a encargarse de ella, en la cual lo substituyó el C. Lic. Julio Ramírez Wiclla.

**SOLICITUD DE SUBVENCION.**—El conocido violinista Nicasio Jurado solicita del Gobierno subvención de trescientos pesos mensuales para que pueda ir a Europa a continuar su carrera artística. El asunto, para su resolución, ha sido trasladado al Congreso del Estado.

**MOVIMIENTO habido en el Juzgado del Registro Civil del Municipio de Pachuca, durante el mes de agosto de 1918.**

**NACIMIENTOS REGISTRADOS**

Niños	132
Niñas	125
<b>Total número de nacimientos registrados.</b>	<b>257</b>

**PRESENTACIONES MATRIMONIALES**

Angel Peña y Natividad Angeles; Modesto Bañeros y Francisca Ríos; Trinidad Ubaldo y Angela Camacho; Samuel Marín y Maura Juarico; Ildefonso López y María del Refugio Núñez; Eduardo Muñoz y María Torres; Inés Juárez y Jovita Escamilla; José Zamora y Josefa Olmos; Everardo Pineda y Emilia Campero; Juan Callejas y Felicitas Garnica; Rafael Pérez González y Cerecer Josefina; Mariano Navarro y Angela Roldán; Genaro Pérez y Marcelina Díaz; Nicolás Martínez e Isabel López; Leonardo García y Jovita Magos; Pedro León y Elvira Hidalgo; Francisco Sánchez y Luz Torres Barcena; Edwin E. Williams y María del Consuelo Barcena; Marcial Hernández e Isabel Bolaños; José Avila y Adelaida Morales.

**MATRIMONIOS EFECTUADOS**

Manuel López y Felipa Collazo; Dr. Rafael Sanayo y Angela Ramirez; Nieves López y Amelia Avizón; Abraham Calva y Nicolasa Balderas; Roberto Madrigal y Sofia Duarte; Carlos Montaña y María Guerrero; Benigno Navarro y Eulalia Sánchez Gardella; Rafael Ballesteros y Refugio Rodriguez; Merrel Wesley Russey y Mand Crowel; Macario Gutiérrez y Juana Palacios; Edwin E. Williams y María del Consuelo Barcena; Samuel Marín y Maura Juarico; Trinidad Ubaldo y Angela Camacho; Eduardo Muñoz y María Torres.

**DEFUNCIONES REGISTRADAS**

Individuos del sexo masculino	124
" " " " femenino	77
<b>Total número de defunciones registradas.</b>	<b>201</b>

Pachuca, 31 de agosto de 1918.—El Juez del Registro Civil, Manuel Martiarena.

**CONCURSO**

El Gobierno del Estado de Michoacán, ha enviado al de esta entidad, para que las haga conocer entre los intelectuales y centros culturales las siguientes

**Bases y Temas para un Concurso de Historia de Michoacán**

Siendo Michoacán uno de los Estados más privilegiados de la República Mexicana, por su situación topográfica, su variedad de climas, la exuberancia y fertilidad de su suelo, sus yacimientos metálicos y carboníferos, sus bosques ricos en maderas finas, fuentes todas de inagotables riquezas; el Ejecutivo del Estado ha creído conveniente darle a conocer por medio de su historia, ya que en ella encontrarán los industriales los adelantos y procedimientos del pasado; los intelectuales, las importantísimas enseñanzas de la antigüedad, gobierno, costumbres, religión, vicisitudes, manifestaciones inequívocas de la psicología de la raza; sus filósofos, sus críticos, sus héroes, el esfuerzo continuo de la estirpe; sus maravillas arqueológicas; la agricultura, la industria, el comercio y todo aquello que demuestre a propios y extraños, interesados por el bien de la humanidad y progreso de los pueblos, la evolución constante de nuestro medio, propicio al engrandecimiento colectivo.

Para lograr este objeto, a fin de impulsar el desenvolvimiento moral y económico de Michoacán, el Gobernador del Estado, convoca a los escritores y hombres de ciencia de la República, a un concurso cuyos temas y bases son los siguientes:

**TEMAS**

- I.—Historia General de Michoacán, desde sus más remotos tiempos hasta la época actual, procurando el mayor acopio de datos que llenen el objeto de la parte expositiva de esta convocatoria.
- II.—Compendio de la Historia de Michoacán, adaptable a la enseñanza en las Escuelas Primarias del Estado.
- III.—Independiente de la Historia, un estudio del folklore michoacano, en forma dialéctica recreativa.

**BASES DEL CONCURSO**

- 1.—Queda abierto el concurso desde la fecha de esta convocatoria, hasta las seis de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos diecinueve.
- 2.—Los trabajos relativos se enviarán a la Secretaría General de Gobierno, dentro del período que establece la base anterior.
- 3.—Los trabajos que se presenten, sobre temas puestos a concurso, se remitirán suscritos con un lema bajo sobre cerrado, y asimismo, en sobre diverso cerrado, vendrá el nombre completo del autor y su domicilio con dirección exacta, incluyendo el lema que hubiera elegido y que coincidirá con el lema que contenga el primer sobre.
- 4.—La extensión y forma de las obras quedan a voluntad de los concursantes, recomendándose claridad y corrección.
- 5.—Cada obra de las que se presenten, convendría viniesen ilustradas con cuantos documentos, planos, dibujos y fotografías quiera enriquecerla el autor, para la mejor inteligencia de las ideas que se expongan.
- 6.—Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Estado, quien las mandará imprimir y publicar con los nombres de sus autores y hará un sobreiro de doscientos ejemplares de cada una de las obras premiadas que se dará a su respectivo autor.
- 7.—El Gobierno de Michoacán asigna en oro nacional un premio de mil pesos para el mejor trabajo del primer tema, quinientos pesos para la mejor obra del segundo tema y trescientos pesos para el tercero.
- 8.—Los jurados calificadoros estudiarán las obras presentadas y señalarán las que a su juicio merezcan premio. Si hubiere dos o más de igual mérito se sortearán entre ellas los premios y se otorgarán a las personas que la suerte designe.
- 9.—Los Jurados darán a conocer su fallo en el término de un mes a contar desde el día 1º de mayo de 1919.
- 10.—La distribución de premios se hará en el Teatro

Ocampo de esta Ciudad, en la fecha que oportunamente se nalará el Gobernador del Estado.

12.—Los concursantes premiados, que no puedan presentarse en esta ciudad a recibir sus premios, nombrarán representantes que los reciban en su nombre.

13.—Los Representantes de autores premiados deberán acreditar su personalidad ante los Jurados Calificadores, que con anterioridad serán nombrados por el propio Ejecutivo del Estado, distribuyéndolos en cinco miembros para cada tema.

Constitución y Reformas. Morelia, Michoacán, México, mayo 25 de 1918.—El Gobernador Constitucional del Estado, PASCUAL ORTIZ RUBIO.

## GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda me ha conferido el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la fracción 48 de la Tarifa de la Ley General del Timbre de 1° de junio de 1906, con el siguiente inciso:

No causan el impuesto:

C. Las herencias cuyo monto total no exceda de \$ 506.00; en el concepto de que si el valor de la masa de los bienes de la herencia excede de dicha suma, se causará el impuesto aunque aquella se distribuya en porciones hereditarias o legadas de menos de \$ 500.00.

### TRANSITORIO

El presente decreto se aplicará también a todas aquellas sucesiones que estuvieren pendientes en esta fecha de liquidación y pago del impuesto del Timbre.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos dieciocho.—V. Carranza.—El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 26 de julio de 1918.—Aguirre Berlanga.—Al C. General Nicolás Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 20 de agosto de 1918.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda por el H. Congreso de la Unión, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO: Se modifica la fracción 15 y se adiciona la fracción 40 de la Tarifa de los derechos de Exportación, expedida el 13 de junio de 1917, como sigue:

FRACCION 15.—Pescados y mariscos frescos, de todas clases, no especificados, kilo bruto.....\$0.08

FRACCION 40 A.—Pescados y mariscos en conserva, no especificados, kilo bruto.....\$0.02.

### ARTICULO TRANSITORIO

Este Decreto comenzará a regir el día 1° de agosto y se aplicará a las mercancías comprendidas en los pedimentos de exportación que se presenten a las Aduanas en dicha fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo, en México, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos dieciocho.—V. Carranza.—El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 26 de julio de 1918.—Aguirre Berlanga.—Al C. General Nicolás Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 20 de agosto de 1918.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor Antonio del Rosal, vecino que fue de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna."

Pachuca, 15 de julio de 1918.—Raúl Banuet, Srío. 8-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1918.—Recibido, septiembre 2 de 1918.

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de D. Hermenegildo Gutiérrez, vecino que fue de Epazoyucan, para que los deduzcan dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" que se hará por tres veces, así como en "El Maloriado."

Pachuca, septiembre 2 de 1918.—R. Banuet, Srío. 8-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1918.—Recibido, septiembre 3 de 1918.



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren a la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes sucesorios de don Miguel Gutiérrez, la cual se verificará en Metzquititlán, a las once de la mañana del octavo día después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.  
Metztitlán, 26 de junio de 1918.—*Aureo B. Serna*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 17 de 1918.—Recibido, septiembre 2 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de J. Carmen Angeles, para que se presenten a deducirlos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la última publicación del presente, que aparecerá tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.  
Actopan, 28 de agosto de 1918.—El Secretario, *Manuel Guzmán* y. 3-1  
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 29 de 1918.—Recibido, septiembre 3 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de José Luz Sánchez, vecino que fué del rancho del Mayorazgo, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial".  
Apam, agosto 21 de 1918.—*M. Rocha*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, septiembre de 1918.—Recibido, septiembre 5 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor Enrique Beltrán, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el "Barreno" de esta ciudad.  
Pachuca, 5 de agosto de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1918.—Recibido, agosto 31 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**  
**EDICTO.**

Por el presente se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del señor Don Defendillo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.  
Apam, 17 de agosto de 1918.—*M. Rocha*, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 17 de 1918.—Recibido, agosto 24 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.**  
**EDICTO.**

En el juicio intestamentario del señor Gerardo Rosas, vecino que fué de esta Municipalidad, el ciudadano Juez que conoce de los autos, ha mandado se oiten a los interesados para la formación de inventarios, cuya diligencia tendrá verificativo veinte días después de la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.  
Este edicto se publicará también por tres veces consecutivas en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.  
Zimapan, agosto 24 de 1918.—*Francisco Lora*, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 26 de 1918.—Recibido, agosto 31 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPÁN.**  
**EDICTO.**

En el juicio intestamentario del señor Camilo Escamilla vecino que fué de Chilcuautla, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.  
Ixmiquilpan, agosto 8 de 1918.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3-2  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 10 de 1918.—Recibido, agosto 24 de 1918.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**  
**EDICTO.**

En el intestado de la señora Dolores Arteaga, el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia mandó: que por edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios, que tendrá lugar a las once de la mañana del décimo día útil posterior a la tercera publicación en el "Periódico Oficial." Doy fe.  
Tulancingo, diecinueve de agosto de mil novecientos dieciocho.—*Hermilo López*. 3-3  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1918.—Recibido, agosto 21 de 1918.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de la señora Hermenegilda Rebolledo, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.  
Pachuca, 19 de agosto de 1918.—*Raúl Banuet*, Srío. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1918.—Recibido, agosto 20 de 1918.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.**  
**EDICTO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Felipe Hernández, vecino que fué del Municipio de Tecozantla, y que falleció el día

18 de marzo de 1912, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, la que también se hará en el periódico "La Tribuna," que se edita en la ciudad de Pachuca, las dos por tres veces consecutivas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido la presente en la ciudad de Huichapan, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Adolfo Suárez. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 17 de 1918.—Recibido, agosto 21 de 1918.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Señora María Zúñiga:

En el incidente promovido por el señor José Bobadilla, sobre revalidación de la escritura de venta de una casa ubicada en el callejón de "Leopoldo Río de la Loza," de esta ciudad, el señor Juez de lo Civil del Distrito, por auto fecha once de enero del año próximo pasado, mandó emplazar a usted para que dentro de tres días contados desde la última publicación de este edicto, que debió haber salido seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," de esta capital, se presentara a evacuar el traslado respectivo; pero no habiendo podido hacerse la publicación del edicto en "El Bohemio," por haber dejado de publicarse este periódico, a petición del promovedor y por auto fecha diecisiete de junio próximo pasado, el señor Juez mandó se emplazase a usted para que dentro de tres días contados desde la última publicación de este edicto, que saldrá seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Malerado" de esta ciudad, se presente a evacuar el traslado, con el aparcamiento de ley.

Lo que comunico a usted en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 8 de agosto de 1918.—Raúl Banuet, Srío. 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1918.—Recibido, agosto 16 de 1918.

## MINERIA

### COMPANIA MINERA DE "SAN JOSE," S. A.

#### AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en junta celebrada el día de hoy, acordó declarar desiertas las acciones cuya segunda exhibición no haya sido cubierta el día 14 del corriente inclusivo.

Asimismo acordó el pago de la 4ª exhibición, de cinco pesos por acción, que deberá ser cubierta antes del día seis del próximo octubre, en México, en el despacho del señor José Rovalo, Puente de la Mariscala 12, de 2½ a 4 p m., y en Pachuca en el despacho de la Compañía.

Pachuca, septiembre 4 de 1918.—El Secretario, A. P. Hermsillo. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1918.—Recibido, septiembre 4 de 1918.

#### NOTIFICACION

### A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LOS FUNDOS MINEROS "ESTRELLA POLAR Y ANEXAS."

En junta celebrada por la mayoría de los accionistas de los fondos mineros denominados "Estrella Polar y Anexas," celebrada el 25 de julio próximo pasado, se acordó por unanimidad consultar por medio de una Circular y por publicaciones que se hicieran por tres veces consecutivas en este periódico,

quienes de los accionistas de los fondos mencionados están en disposición de continuar pagando la parte proporcional del Impuesto Minero, pues se ha venido dando el caso de que algunos de ellos no verifican el pago oportunamente y con ello exponen al conjunto de accionistas, porque de no haber suplido repetidas veces aquellas cantidades faltantes, se hubiera incurrido ya en la falta de pago del Impuesto, y por tanto, en la caducidad de los fondos.

Por lo expuesto se ha tomado la determinación indicada a fin de que las personas que se obliguen al pago del mencionado impuesto, firmen la circular de referencia en señal de conformidad, o bien remitan aquella por escrito al señor Nemesio Aguilar 3ª de Juárez núm. 38, Ciudad, bajo el concepto de que si no lo hicieren dentro del período que abarcan las publicaciones relativas, se darán por desiertas sus acciones en la próxima junta que se celebre.

Pachuca, 5 de septiembre de 1918.—El comisionado para la notificación, Nemesio Aguilar. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1918.—Recibido, septiembre 7 de 1918.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 16 de agosto de 1918, se admitió la solicitud que el señor Roberto B. Brinmade de, nacionalidad Norteamericana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle El Centenario núm. 5, presentó a nombre de la señora Helen C. Brinmade, para que se le concedan 5 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Turgot," ubicado en el pueblo de La Bonanza, Municipalidad de Santa María Tepeji, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo que yacen en vetas. Las colindancias son terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina al Nor-Oeste del tito viejo vertical "San Judas," situado en el pueblo de La Bonanza y la localización se hará como sigue: Del punto referido se medirán 50 metros paralelos al rumbo de la veta (que es aproximadamente al Oeste) para llegar al punto de partida en el lindero Occidental del rectángulo. De allí a escuadra se medirán 60 metros al Sur al vértice 1 del predio; de allí a escuadra se medirán 500 metros al Este al vértice 2; de allí a escuadra se medirán 100 metros al Norte al vértice 3; de allí a escuadra se medirán 500 metros al Oeste al vértice 4; de donde quedará un espacio de 40 metros al Sur hasta llegar al punto de partida para cerrar el rectángulo de cinco pertenencias. El rumbo de la veta exacto que fijará los lados del rectángulo, se dictará por el perito en su medición, quedando comprendidas dentro del fundo las minas antiguas "San Judas," "Santa Elena" y "San Francisco."

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1249.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36241, por valor de \$50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinmade, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en Ixmiquilpan, calle El Centenario núm. 5, quien aceptó su nombramiento el 21 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la satisfacción del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 24 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 28 de 1918.—Recibido, septiembre 5 de 1918.

### COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" SOCIEDAD ANONIMA

#### SEGUNDA CONVOCATORIA.

En vista de no haber estado representado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General extraordinaria convocada para el 2 del corriente, por resolución del Consejo de Administración, tomado en sesión de 25 de julio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la

Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre próximo, a las 4 de la tarde, en sus oficinas situas en los despachos 3, 4 y 5 de los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas, y marcado con el número 4 de esta capital, de acuerdo también con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del informe del Consejo de Administración acerca de un contrato celebrado el 8 de enero de 1917, a nombre de la Compañía, para la adquisición de 1,081 acciones aviadoras y de 241 aviadas de la Negociación Minera de "Guadalupe Hidalgo," y de 501, también aviadas, de la Mina de Lambert, y para la exploración y explotación de las minas de "Guadalupe Hidalgo," todo ello, con fondos de la propiedad de "La Blanca y Anexas," invertidos ya en esos fines, en ejecución parcial del expresado contrato. El informe de referencia comprenderá las proposiciones hechas a quien lo rinde, en conexión con el repetido contrato. Lectura, asimismo, por vía de complementación de ese informe, de apreciaciones hechas por personas idóneas, acerca de las expresadas minas de "Guadalupe Hidalgo" y de "Lambert," y de los valores ofrecidos en las proposiciones aludidas.

II.—Discusión sobre el mismo contrato, atentas las circunstancias en él concurrentes, y sobre las proposiciones a que se contrae el punto anterior.

III.—En uso de las facultades que a la Asamblea General concede el artículo 27 de los citados Estatutos, tomar sobre el asunto a que se refieren los dos puntos que anteceden los acuerdos que los señores accionistas, con fundamento de las fracciones de ese artículo, aplicables al caso, estimen pertinentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen o el certificado de inscripción nominativa que la Compañía les hubiere expedido, en los términos y con la anticipación que establecen las fracciones II y III del artículo 11° de los repetidos Estatutos.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 27 de los Estatutos de la Compañía, la Asamblea se verificará con el número de accionistas concurrentes, y que en los cómputos para las respectivas resoluciones se tomará como base el conjunto de las acciones entonces representadas, en los términos de la parte final del artículo 28 de los Estatutos.

México, a 23 de agosto de 1918.—Eduardo Pesquera, Secretario.—Tomás P. Honey, Presidente. 2—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1918.—Recibido, agosto 26 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

El día 7 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el Sr. José Muñoz Salas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, calle Jalapa núm. 89, presenta a nombre suyo para que se le concedan ocho pertenencias y demasías que formarán el fondo que se llamará "Predilecta," ubicado en terrenos de Santa María Nativitas, Municipalidad de Cuautepéc, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar oro, plata y mercurio. Las colindancias son: "La Salvadora" y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera esquina NW. del fundo "La Salvadora," y la localización se hará como sigue: primer grupo de seis pertenencias, partiendo de la mojonera esquina Norte-Poniente del fundo "La Salvadora," con rumbo S. 70°00' E., se mediarán 200 metros colindando con "La Salvadora;" de ahí con rumbo N. 20°00' E., 200 metros, con terreno libre; de ahí con rumbo S. 70°00' W., 300 metros con terreno libre; de ahí con rumbo N. 20°00' W., 200 metros con terreno libre, llegando al punto de partida. Segundo grupo de dos pertenencias: partiendo de la mojonera esquina Sur-Poniente del fundo "La Salvadora" con rumbo S. 70°00' E., se mediarán 200 metros,

colindando con "La Salvadora," de ahí con rumbo S. 20°00' W., 100 metros con terreno libre; de ahí con rumbo N. 70°00' W., 200 metros con terreno libre; de ahí con rumbo N. 20°00' E., 100 metros con terreno libre, llegando al punto de partida. Todos los puntos son magnéticos.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 169. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 7, por valor de \$ 80.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al Sr. Manuel Fitzmaurice de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de México, calle Jalapa núm. 89, quien aceptó su nombramiento el 9 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Hgo., 10 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, Juan Monter. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados; agosto 22 de 1918.—Recibido, agosto 28 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 19 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el señor Manuel Perabeles, de nacionalidad español, con domicilio en la mina de "La Camelia," y señalando para recibir notificaciones la casa núm. 21 de la 4ª calle de Matamoros de esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan pertenencias y demasías en extensión total de: entonce hectáreas aproximadamente, que formarán el fondo que se llamará "PREVENIDA," ubicado en la Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte "El Giade Principal," al Este "Presentación" y sus demasías y al Sur y al Oeste con terreno libre. Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo "La Pèrle," y la localización se hará como sigue: del punto de partida y con rumbo de 85°00' NW., se mediarán 700 metros para fijar la primera mojonera; de ese punto con rumbo 5°00' NE., se mediarán 100 metros para fijar la segunda mojonera; de allí con rumbo de 23°20' NE., se mediarán 65 metros para llegar a la esquina SW. de "El Giade Principal," donde se fijará la tercera mojonera; de allí con rumbo de 74°55' NE., se mediarán 463 metros para llegar a la esquina NW. de las demasías de "Presentación," donde se fijará la cuarta mojonera; de allí con rumbo de 15°07' SE., se mediarán 130 metros para fijar la quinta mojonera, de la cual con rumbo de 5°00' SW., se mediarán 100 metros para fijar la sexta mojonera; de allí con rumbo de 85°00' SE., se mediarán 200 metros para fijar la séptima mojonera; de allí con rumbo de 5°00' SW., se mediarán 100 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1636. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 126, por valor de \$ 140.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña, de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio en Pachuca, 4ª calle de Matamoros núm. 21, quien aceptó su nombramiento el 19 de agosto de 1918.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 19 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, José Castaneda. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, agosto 30 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 24 de agosto de 1918 se admitió la solicitud que el señor Eduardo Lobatón, de nacionalidad mexicana, con despacho en México, calle de Gante núm. 8, presentó a nombre propio para que se le concedan quince pertenencias, que formarán el fondo que se llamará "JUANES," ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el Norte "Veta Grande Pachuca," "Pertenencias sobre la Gran Compañía" y te-

freno libre; al Poniente con "Pertenenencias sobre la Gran Compañía," al Sur con "La Nueva Argentina," y por el Este con "Veta Vizcaína." Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera Noreste de "El Yankee" y la localización se hará como sigue: del punto de partida se medirán 100 metros con 21°15' NE.; de allí 500 metros con 68°45' NW.; después 300 metros con 21°15' SW.; luego 500 metros con 68°45' SE., y de allí 200 metros con 21°15' NE. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1638.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 128, por valor de \$ 150.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Manuel Chávez Montiel, de profesión ingeniero, con domicilio en Pachuca, calle de Rosales núm. 23, quien aceptó su nombramiento el 24 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 24 de 1918.—El Agente de Minería, José Castaneda. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, agosto 30 de 1918.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 24 de agosto de 1918, se admitió la solicitud que el señor Manuel Chávez Montiel, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Pachuca, calle de Rosales núm. 23, presentó a nombre propio para que se le concedan cinco pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará "LA NUEVA ARGENTINA," ubicado en la Ranchería de San Pedro Huixotitla, Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el Norte y Sur con terreno libre; por el Este con "Veta Vizcaína" y "Flor de la Vizcaína" y por el Oeste con "El Progreso" y "Pertenenencias sobre la Gran Compañía." Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera Suroeste de "Veta Vizcaína" y la localización se hará como sigue: del punto de partida se medirán 100 metros con 21°15' NE.; de allí se medirán 500 metros con 68°45' NW., para llegar a "Pertenenencias sobre la Gran Compañía," de allí con 21°15' SW. 26 metros hasta llegar al "Progreso," de ese punto 23 metros con 45°43' SE.; después 100 metros con 44°17' SW.; luego 100 metros con 45°43' SE.; de allí 37 metros con 44°17' SW.; después 440.75 metros con 68°45' SE. y de ese punto 100 metros con 21°15' NE. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 1637.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 127 por valor de \$ 50.00 cs. oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio en Pachuca, 4ª calle de Matamoros núm. 20, quien aceptó su nombramiento el 24 de agosto de 1918.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 24 de agosto de 1918.—El Agente de Minería, José Castaneda. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, agosto 30 de 1918.

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

#### AVISO.

#### PRIMERA ALMONEDA.

Teniendo embargada esta Administración por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, la Hacienda de "Tetlapayac" propiedad del señor don Alejandro Saldivar, se ha dispuesto que el día (14) catorce del actual

a las diez de la mañana se verifique en el local que ocupa esta Oficina el remate de la referida finca la cual se halla ubicada en este Distrito, debiendo advertir que se tomará como base para llevar a efecto el expresado remate la cantidad de \$ 800,000.00 cs. OCHO CIENTOS MIL PESOS en que consta registrado el predio origen del adeudo y serán de preferencia las posturas que con arreglo a la ley se presenten y que éstas cubran las tres cuartas partes del valor anunciado.

Apam, septiembre 5 de 1918.—El Admor. de Rentas, Rafael Díaz. 1-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1918.—Recibido, septiembre 6 de 1918.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

#### PRIMERA ALMONEDA.

El martes (10) diez de septiembre de (1918) mil novecientos dieciocho, en el Despacho de la Administración de Rentas y a las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo el remate de la finca rústica denominada "YESTHO Y ANEXAS," embargada al señor Alfredo Robles Domínguez, por adeudo de contribuciones, sita en el Municipio de Tecozautla y valorada fiscalmente en la suma de (\$ 25,849.40 cs.) veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos cuarenta centavos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Huichapan, agosto 29 de 1918.—E. A. D. R., Vicente Magrán. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 29 de 1918.—Recibido, septiembre 2 de 1918.

### DISTRITO DE HUICHAPAN.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.

#### AVISO.

A disposición de esta Presidencia encuentranse mulo macho y burra parda, con fierros que constan en expediente, cuatro años edad, valorizadas por peritos en \$ 45.00 cs.

Se hace saber al público para efectos del artículo 681 del Código Civil.

Chapantongo, a 22 de agosto de 1918.—El Presidente Municipal, Romualdo Galván. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1918.—Recibido, septiembre 4 de 1918.

### DISTRITO DE ACTOPAN.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

#### AVISO.

A disposición de esta Oficina, y como bienes mostrencos se encuentran en el Corral de Consejo de esta cabecera, un potrero relinto oscuro, como de cinco años de edad, un burro y una burra color tabaco, el burro como de cuatro años de edad y la burra como de siete años, cuyos fierros constan estampados en el expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto en \$ 20.00 cs., \$ 8.00 cs. y \$ 6.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 680 y 681 del Código Civil.

San Agustín, agosto 28 de 1918.—El Presidente Municipal, José Monroy.—Cosiano G. Angeles, Srio. Int. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, agosto 30 de 1918.—Recibido, septiembre 5 de 1918.